



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N°418/ 2021

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la **XVII. Sesión Ordinaria virtual del Consejo Regional de Tarapacá**, celebrada el 15 de septiembre de 2021, no se generó convicción en los consejeros regionales presentes, para aprobar o rechazar el informe favorable y antecedentes, contenido en el ordinario N° 952 de fecha 1 de septiembre de 2021, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Lo anterior, de conformidad al artículo 52 del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, respecto de la ADENDA, ingresada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del siguiente proyecto:

“Planta Fotovoltaica Tupa 9MW” del Titular GR FUINQUE SPA.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una planta fotovoltaica en las comunas de Pica y Pozo Almonte, región de Tarapacá. Dicha planta contempla la instalación de 18.612 paneles fotovoltaicos de 580 Wp cada uno; que en conjunto tendrán una potencia nominal de generación de 9 MW. Finalmente, la energía producida, convertida y transformada, será conducida e inyectada al SEN mediante el alimentador correspondiente a la “Subestación La Cascada”.

De acuerdo con la revisión realizada por la División de Planificación y Desarrollo Regional, se observa que el Titular realiza un análisis la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) y de la Política Regional de Desarrollo Productivo (PDP), pero no del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT).

En cuanto a la Estrategia de Desarrollo Regional, el Titular establece que, por la tipología del Proyecto, sus contenidos y objetivos tienen relación directa y positiva con el objetivo N°5 presente en esta Estrategia: “Incentivar la incorporación de alternativas para el suministro y gestión de recursos hídricos y energéticos en las inversiones públicas y privadas, avanzando en la utilización de Energías Renovables No Convencionales (ERNC)”. El Proyecto, por su contenido y objetivos, no se relaciona con los demás objetivos ni lineamientos expuestos; sin embargo, no se contraponen a éstos ni los limita.

A partir del análisis realizado sobre la PDP, es posible concluir que la tipología del Proyecto, sus contenidos y objetivos tienen relación directa y positiva con el Lineamiento N°3 y objetivo N°1 presente en esta Política: 1. Promover la eficiencia energética y el uso de recursos naturales no convencionales -por ejemplo, la energía solar- en los sectores productivos de la Región. El Proyecto, por su contenido y objetivos, no se relaciona con los demás objetivos ni lineamientos expuestos; sin embargo, no se contraponen a éstos ni los limita.

Según esta revisión, el proyecto concuerda con los objetivos estratégicos de la ERD y de la Política de Desarrollo Productivo, pero el titular deberá analizar e indicar fundadamente cómo el proyecto se relaciona o no con los objetivos específicos del documento Informe Propuesta Modelo Plan Regional de Ordenamiento Territorial (noviembre 2013), el cual se encuentra aprobado por el Consejo Regional y es un instrumento actualmente vigente en nuestra región.

Por tanto, la División de Planificación de Desarrollo Regional en virtud a los antecedentes entregados por el Titular se establece como no favorable a la ejecución del proyecto, hasta que el titular exponga fundadamente de qué manera la actividad a realizar se relaciona desde el punto de vista ambiental del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT).

De acuerdo con la revisión realizada por la División de Planificación de Desarrollo Regional, a los antecedentes complementarios entregados por la empresa en la ADENDA, donde debían exponerse las subsanaciones a las observaciones presentadas por esta institución e indicadas en el Ordinario N°423 del 29 de abril del año 2021, emitido por el Gobierno Regional, que adjuntaba el Certificado CORE N° 144/2020 con fecha 14 de abril del 2021 emitido por el Consejo Regional, se indica que se han superado las observaciones formuladas, respecto a la relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA DE CONSEJO

Certificado N°418/2021

Que sin perjuicio de lo informado, no generó convicción para aprobar o rechazar el informe.

Se deja constancia que los consejeros regionales presentes en la sesión virtual aplicación ZOOM, quienes manifestaron a viva voz su voto: votaron por el rechazo; Sres. Pedro Cisternas Flores; Eduardo Mamani Mamani; Rubén López Parada; Lautaro Lobos Lara; Iván Pérez Valencia y Javier Yaryes Silva.

Se deja constancia de la abstención de voto de los Consejeros Regionales Sra. Francisca Salazar Callasaya Sr. Rubén Berríos Camilo; Felipe Rojas Andrade; Alberto Martínez Quezada; Luis Carvajal Veliz; José Lagos Cosgrove; Pablo Zambra Venegas y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia de la inasistencia justificada por licencia médica de la Consejera Regional Sra. Verónica Aguirre Aguirre.

Conforme. - Iquique, 15 de septiembre de 2021.-



**WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ**